

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto □ C7
CONVENIOS

RESOLUCIÓN 2513/07

CONVALIDADO POR ORDENANZA 2912/08

TIGRE, 26 de diciembre de 2007.-

VISTO:

El Protocolo Adicional al Convenio de Compromiso y Cooperación del 16 de diciembre de 2004, aprobado por Ordenanza 2638/05, con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, destinado al incremento de personal policial del Distrito Tigre, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el Protocolo Adicional al Convenio de Compromiso y Cooperación del 16 de diciembre de 2004, aprobado por Ordenanza 2638/05, celebrado con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente, destinado al incremento de personal policial del Distrito Tigre:

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en Calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad Doctor Carlos Ernesto Stornelli, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte y el Municipio del Partido de Tigre, con domicilio en Av. Cazón 1514 de Tigre, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Sergio Massa, en adelante “EL MUNICIPIO”, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de dicho partido, y,

CONSIDERANDO:

Que el 16 de diciembre del año 2004 las partes formalizaron un convenio de Compromiso y Cooperación cuyo objeto, en su artículo 1º, fue optimizar las formas de colaboración que, en temas de seguridad, “EL MUNICIPIO” le presta a “EL MINISTERIO”.

Que en el artículo 2º de dicho convenio para el cumplimiento del objeto anterior, las partes convinieron trabajar para alcanzar un sistema basado en una policía de seguridad orientada a la comunidad, consustanciada plenamente con las características locales, formada, capacitada y equipada de acuerdo con las necesidades de la población y a las características de la amenaza delictiva.

Que en el artículo 3º, inciso a., del mismo convenio, “EL MINISTERIO” se comprometió a incrementar los recursos actuales y diseñar, implementar y sostener un sistema de policía de seguridad de distrito, en coordinación conjunta con las autoridades municipales, teniendo como pautas la actividad delictiva y la densidad poblacional respecto de cada ámbito territorial que abarcan los sectores más intensamente afectados por el fenómeno delictivo.

Que en dicho convenio, en su artículo 4, inciso a., “EL MUNICIPIO” se comprometió a cooperar con “EL MINISTERIO” en el diseño e implementación del sistema de policía de seguridad de distrito.

Que en el mismo convenio, en su artículo 5, “EL MUNICIPIO” se comprometió a continuar brindando el apoyo de infraestructura y de logística que conduzca a la optimización del servicio de policía de seguridad de cada localidad, según las necesidades y coordinaciones que se efectúen particularmente con “EL MINISTERIO”.

Que de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 6 de ese mismo convenio, para el cumplimiento de los objetivos allí propuestos, las partes se comprometieron a desarrollar otros programas, cuyas modalidades deberían ser objeto de protocolos adicionales a ese convenio, manteniendo como premisa el fortalecimiento de las comunidades locales y la generación de acciones policiales basadas en el principio de proximidad.

Por otra parte, que “EL MINISTERIO” administra, a través de la Subsecretaría de Investigación e Inteligencia Criminal, la información de los eventos comunicados al Sistema de Atención Telefónica de Emergencias creado por el Decreto 747/2005 y que dichos datos son

fundamentales para poder tener actualizado el mapa delictual del distrito de Tigre.

Que “EL MUNICIPIO” en su condición de integrante del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias (artículo 3, inciso 10 “ANEXO I” Decreto 747/2005), deberá también considerar la posibilidad de suscribir los convenios necesarios a los efectos de poder implementar el sistema aludido, como así habilitar un procedimiento para la atención de las víctimas del delito, complemento indispensable para asistencia integral al damnificado, siendo también importante la coordinación de los medios que dispondrá una dependencia municipal a crearse en forma específica con los entes provinciales.

Todo ello de acuerdo a las previsiones contenidas en los artículos 9 y 10 del “ANEXO I” del Decreto 747/2005.

Por ello y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 inc 1, 7 y 8 de la ley 13.175; artículo 4 y concordantes de la ley 12.155, como asimismo lo estatuido en los artículos 1 y 2 de la ley 13.188; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, las partes acuerdan celebrar el presente

PROTOCOLO ADICIONAL

ARTICULO PRIMERO: “EL MINISTERIO” se compromete a incrementar con nuevos policías los asignados actualmente al Sistema de Policía de Seguridad del distrito Tigre, con el fin de brindar una mayor presencia y prevención policial, ello en la forma y proporción que en lo sucesivo éste determine teniendo en cuenta las necesidades operativas del distrito.

ARTICULO SEGUNDO: A los efectos de optimizar el sistema de patrullajes en las cuadrículas del distrito de Tigre, “EL MUNICIPIO” dotará de equipos de AVL (dispositivos GPS de rastreo satelital) y antenas (GPS y celular) a los móviles policiales pertenecientes a “EL MINISTERIO” que están asignados a la Policía Distrital de Tigre. Los datos transmitidos por los equipos serán administrados por “EL MUNICIPIO” y podrán ser replicados, en caso de ser solicitados, adonde “EL MINISTERIO” disponga.

ARTICULO TERCERO: “EL MINISTERIO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a proceder al estudio y eventual implementación de aquellos proyectos, planes y programas relacionados con el Sistema de Atención Telefónica de Emergencias, para la optimización del mismo en función de la problemática y necesidades del distrito de Tigre como asimismo acerca de la provisión de aquellos recursos e información que permitan a “EL MUNICIPIO” mantener actualizado el Mapa Delictual.

ARTICULO CUARTO: “EL MINISTERIO” se compromete a implementar un servicio los días sábados, domingos y feriados para reforzar los circuitos turísticos de Tigre, ello en la forma y proporción que en lo sucesivo determine teniendo en cuenta las necesidades concretas del distrito.

ARTICULO SEXTO: A todos los efectos legales, “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y “EL MUNICIPIO” en la calle Cazón N° 1514 de Tigre.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA, SE FIRMAN (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE TIGRE A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana. Tome conocimiento Contaduría Municipal.

Firmado: Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2513/07